



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 115 /2018

VISTO:

La Actuación N° 7184/18, el Dictamen N° 9/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional de este Consejo, Dr. Sergio Gargiulo, eleva un pedido de la Sra. Coordinadora del Programa de Asistencia Integral de Niñas y Niños, a través del cual se solicita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre este Consejo y la Asociación Civil Centro Lekotek.

Que dicha Asociación Civil, que acompaña la documentación que acredita su personería y designación de autoridades en vigencia, tiene como misión integrar a niños y niñas con discapacidad o en situación de riesgo a sus familias y a la comunidad a través del juego. Entre las actividades que organiza se encuentran las juegotecas barriales (espacios gratuitos e inclusivos abiertos a la comunidad para que los niños y sus familias ejerciten el derecho al juego), y las juegotecas institucionales (encuentros de juego organizados para escuelas, jardines, comedores comunitarios, ONGs, etc.), así como de capacitación en relación tanto a la coordinación de los espacios de juegoteca como a su conceptualización y desarrollo en distintas locaciones.

Que, a su vez, el Programa de Asistencia Integral de Niñas y Niños de este Consejo, tiene entre sus objetivos prioritarios el abordaje integral de todas las diligencias procesales en las que se vean obligados a cumplimentar los niños, con una visión interdisciplinaria, a los fines de garantizar el efectivo acceso a la justicia en un entorno amigable acorde con las distintas franjas etarias de la niñez.

Que, en este sentido, la firma del propuesto Convenio de cooperación entre el Consejo y la Asociación Civil Centro Lekotek, tal como se señala en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

sus cláusulas, promoverá la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes, y en particular, mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes que transiten causas judiciales.

Que en el proyecto de convenio a suscribirse, se estipula, asimismo, que tales actividades que se organizarán en los diversos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados esperados y cualquier otra circunstancia relacionada con el tiempo, lugar y modalidades de los proyectos y/o actividades que se realizarán y desarrollarán, serán establecidos mediante la suscripción de Acuerdos Específicos entre las partes signatarias; a tal fin, todos esos Acuerdos Específicos se firmarán en cada caso, indicando los objetivos, las tareas, la contribución de las partes, los resultados previstos, el calendario de las acciones planificadas, las obligaciones recíprocas y cualquier otra condición y/o declaración expresa apropiada para la definición y cumplimiento de lo acordado.

Que para cada actividad o proyecto que se acuerde, cada una de las partes signatarias deberá designar un coordinador; se propone para este caso, como Enlace Oficial por parte de este Consejo para su seguimiento y cumplimiento, a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas del Consejo, disponiéndose que dichos coordinadores no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8210/2018 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 9/2018- aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración mencionado, se encomiende a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento, y se designe como Enlace Oficial por parte de este Consejo a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil Centro Lekotek, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



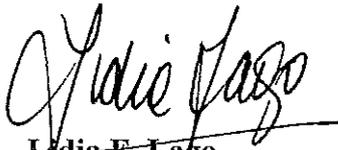
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas, como enlace oficial en representación de este Consejo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 115 /2018


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 115 /2018 - ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO LEKOTEK.

Entre la Asociación Civil Centro Lekotek representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcos Jaime Jabinsky, con domicilio legal en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Lekotek", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, la Dra. Marcela Bastera, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", en el ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Mediante el presente Acuerdo, "Lekotek" y "el Consejo" tienen la intención de promover la cooperación en miras a fortalecer las áreas de cooperación para la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes, y en particular mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes que transitan causas judiciales.

SEGUNDA: ALCANCE.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de divulgación y capacitación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

- b) Constituir espacios de juegotecas institucionales
- c) Participar de seminarios, conferencias, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- d) Intercambiar materiales de investigación y de estudio y publicaciones sobre temas de interés común
- e) Proponer modificaciones a los espacios de inmuebles del Poder Judicial por donde sean atendidos o transiten personas menores de 18 años relacionadas directa o indirectamente con procesos judiciales.
- f) Ofrecer espacios específicos para el cumplimiento de reglas de conducta en causas judiciales donde los niños y niñas sean víctimas

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-

Las actividades que se organizarán en los diversos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados esperados y cualquier otra circunstancia relacionada con el tiempo, lugar y modalidades de los proyectos y/o actividades que se realizarán y desarrollarán, serán establecidos por acuerdos específicos entre las dos Partes. A tal fin, todos los protocolos de este Acuerdo Marco se firmarán en cada caso, indicando los objetivos, las tareas, la contribución de las partes, los resultados previstos, el calendario de las acciones planificadas, las obligaciones recíprocas y cualquier otra condición y/o declaración expresa apropiada para la definición y cumplimiento de lo acordado. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto "Lekotek" como "el Consejo" designarán a un coordinador.

CUARTA: EROGACION.-

El presente convenio no implica erogación alguna para las partes

QUINTA: ENLACES OFICIALES.-

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del "Consejo" a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas del Consejo, y por parte de "Lekotek" al Sr. Damián Calvo, Director Ejecutivo de la referida asociación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

OCTAVA. MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.-

Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o a terceros y no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

DUODÉCIMA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de de 2018.